ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones a él asignadas y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015. (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015)
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
X	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante resolución 003 de enero 07 de 2026, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad, conforme a los nuevos lineamientos del PEI 2024 – 2028.

Así mismo, en atención y aplicación a la Ley 2214 de junio de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de diciembre 11 de 2024 y la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, la Personería Distrital de Cartagena procede a la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años para el servicio de apoyo temporal a las distintas áreas, delegadas o dependencias de la Entidad.

Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida para la Personería Distrital de Cartagena, se determina la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades misionales o administrativas requeridas por la Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar a una persona natural, que cumpla las condiciones de la Ley 2214 de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de 2024 y la Resolución 037 de 2025, así:

- **Tipo de servicios requeridos:** Profesionales o de apoyo a la gestión.
- **Nivel de formación académica mínimo:** Bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnológico y superior-pregrado.
- **Tiempo de experiencia:** No requerida (Ley 2214 de 2022, Acuerdo Distrital 166 de 2024 y Resolución 037 de 2025.)
- **Edad:** Entre 18 y 28 años.
- **Limitación territorial:** Jóvenes nacidos en el Distrito de Cartagena de Indias o que sean residentes durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. (Ley 2214 de 2022)
- **Criterios de selección adicionales:** Los señalados en el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 166 de 2024.)

Revisado el registro público del banco de hojas de vida de la Entidad, se encontró a la siguiente persona registrada:

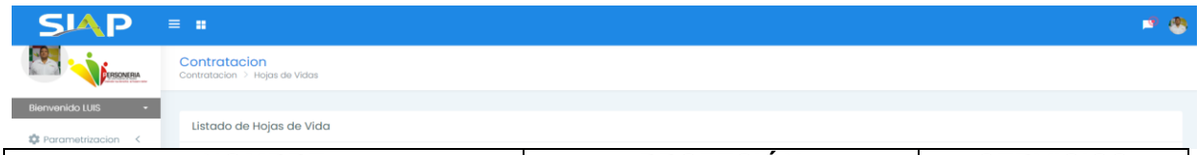

NOMBRE	PROFESIÓN	SERVICIOS
SARA SOFIA CAMPO PARDO	bachiller académico	de apoyo a la gestión

Revisada la documentación de la hoja de vida aportada y revisadas las páginas web del Portal Anticorrupción (PACO), Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional (Antecedentes judiciales y medidas correctivas) y REDAM se ha verificado que el/la joven SARA SOFIA CAMPO PARDO, acredita los siguientes requisitos:

- **Tipo de servicios requeridos:** de apoyo a la gestión.
- **Nivel de formación académica mínimo:** bachiller académico.
- **Tiempo de experiencia:** No requerida (Ley 2214 de 2022, Acuerdo Distrital 166 de 2024 y Resolución 037 de 2025.)
- **Edad:** 24 años.
- **Limitación territorial:** Joven nacido en el Distrito de Cartagena de Indias o residente durante un (1) año anterior a la fecha de contratación.
- **Criterios de selección adicionales:** No aplica.

Por lo que se determina la elaboración de: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se estipularán las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Personería Auxiliar - Archivo y Correspondencia para apoyo en la atención de usuarios internos o externos y gestión de trámites de la dependencia asignada para apoyo. 2. Apoyo al supervisor del contrato en las actividades de digitalización de archivos que le sean designados. 2. Apoyo al supervisor del contrato en las actividades de organización de la gestión documental del área de archivo de la entidad. 4. Elaboración de documentos e informes relacionados con el manejo del archivo documental de la Entidad. 5. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato.

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5

del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

- **MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:**

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES (Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)																			
ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación indicado en el análisis de la demanda, determinándose que, el valor promedio mensual o de cuotas de los servicios que se requieren, el plazo de ejecución y la forma de pago son los indicados en el siguiente cuadro del estudio previo.

CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE SERVICIOS	RANGO DE HONORARIOS POR CUOTAS

80111600	Personal profesional temporal	$2.300.000 a $4.500.000.
80111604	Personal de apoyo a la gestión temporal	$2.200.000 a $2.800.000.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO:

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta por: 6 meses o 180 días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el contrato electrónico del SECOP II.

Valor del Contrato: El valor del contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. **($13.200.000,00**) con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal número (CDP 20263 de 2026).

El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Seis (6) cuotas sucesivas mensuales por valor de $2.200.000. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.

ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo estipulado en la Guía para elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", estipula:

2.1. Contratación directa

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma esencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Conforme a lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena en el presente estudio previo consigna la información relevante desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, la cual incluye los reportes de Modelo de Abastecimiento Estratégico de las herramientas de Análisis de la Demanda y Análisis de la Oferta, generados por el sistema SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", los cuales se anexan al presente Estudio Previo.

VI. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación

Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. De acuerdo con la verificación realizada, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

LUIS E. PALOMARES AMADOR
Asesor Dirección Administrativa.

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2025, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111604	Necesidades de dotación de personal temporal

Que, revisada la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para realizar las siguientes actividades reportadas como objeto de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el área de contratación:

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado - Salud Pública o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio a los 29 días del mes de enero de 2023.

LUIS E. PALOMARES AMADOR
Asesor Dirección Administrativa.

ANALISIS DE LA DEMANDA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

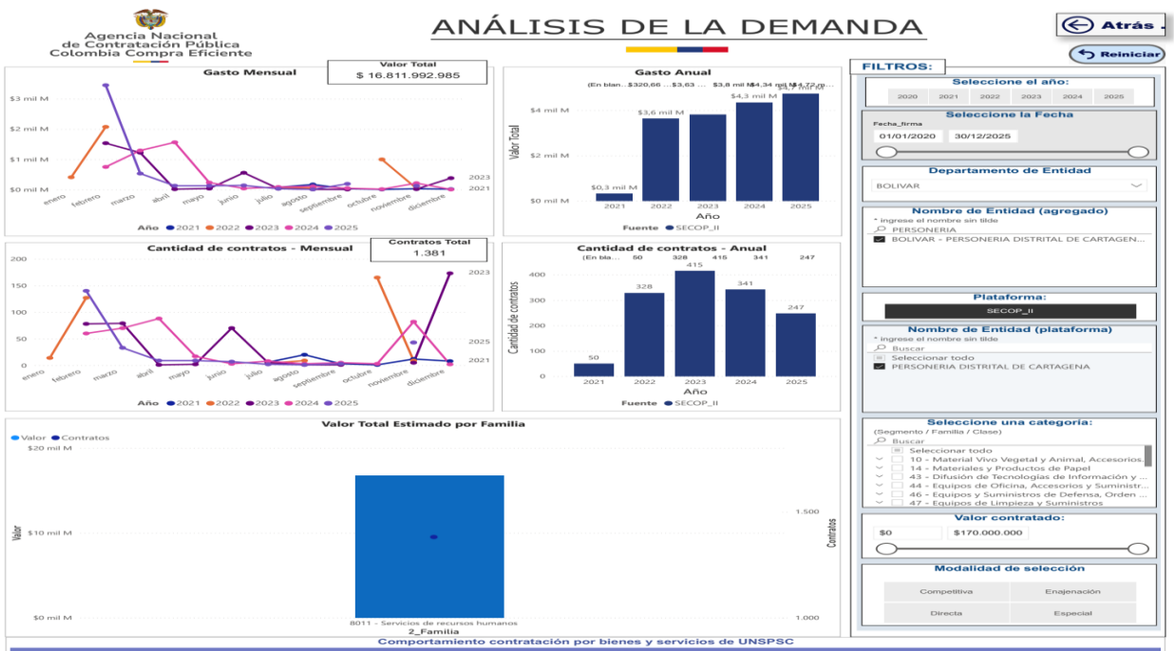

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	50	$320.663.000	1,91%	328	$3.627.789.985	21,58%	415	$3.798.946.666	22,60%	341	$4.344.666.667
Total	50	$320.663.000	1,91%	328	$3.627.789.985	21,58%	415	$3.798.946.666	22,60%	341	$4.344.666.667



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

ANALISIS DE LA OFERTA SECOP II – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

